

DADA en la Sala de Secciones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 33-86 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Francisco Ulises Espaillat, Inc, sobre donación de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO. 33-86

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 17 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano y La Fundación Francisco Ulises Espaillat, Inc.

R E S U E L V E :

Unico: APROBAR el contrato suscrito en fecha 17 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara, de una parte, y la otra parte representada por su presidente, Dr. Wenceslao Vega, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación una porción de terreno con área de 4,643.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 2-C-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y la mejora construida sobre dicha porción de terreno, consistente en la casa marcada con el No. 52 (antigua 38), de la calle Rafael Augusto Sánchez, de esta ciudad, construida de block, cemento y mosaico, valorada en la suma de RD\$192,765.06 (ciento noventidós mil setecientos sesenticinco pesos con 06/00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 297

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la Fundación Francisco Ulises Espaillat Inc., debidamente representada por el señor Dr. Wenceslao Vega, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 57621, serie 1ra. actuando en su calidad de presidente de dicha fundación, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, Cede y Transfiere, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Fundación Francisco Ulises Espaillat, Inc., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 4,643.76 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 2-C-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y la mejora construida sobre dicha porción de terreno, consistente en la casa marcada con el No. 52 (Antigua 38), de la calle Rafael Augusto Sánchez, de esta ciudad, construida de block, cemento y mosaico".

SEGUNDO.- El inmueble que Dona el Estado Dominicano a favor de la Fundación Francisco Ulises Espaillat, Inc., na sido evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$192.765.06 (ciento noventidós

TERCERO.- El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto de donación, en virtud del Certificado de Título No. 62-2224, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO.- Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo No. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO.- El donatario, la Fundación Francisco Ulises Espaillat, Inc., representada como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

QUINTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA
General de Brigada E.N.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

POR LA FUNDACION FRANCISCO ULISES ESPAILLAT, INC.

DR. WENCESLAO VEGA,
Presidente.

YO, LIC. JOSE ALFREDO RIVAS P., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por los señores General de Brigada, E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara y el Dr. Wenceslao Vega, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

LIC. JOSE ALFREDO RIVAS P.,
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

Vicente Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Jacinto de los Santos
Vicepresidente en funciones del Presidentes

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 540-86 que concede el beneficio de la incorporación
a varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana